

## CONSULTORIO LABORAL

### RELACIÓN LABORAL O AUTÓNOMO

**?** ¿Cuándo se considera que un colaborador externo tiene las notas de la relación laboral que obligan a que esté contratado por la empresa?

Recientemente, el Tribunal Supremo se ha pronunciado en relación con un colaborador que trabajaba de forma habitual y exclusiva para una empresa de instalación de ascensores. La empresa firmaba contratos de colaboración para la ejecución de obras con autónomos, en los que no asumían riesgo empresarial ni realizaban una inversión relevante, y los servicios se prestaban dentro del ámbito de organización y dirección de la empresa, que es la que proporcionaba no solo los bienes de equipo, sino las instrucciones de montaje, dando al empleado formación sobre el montaje y la instalación. Y aunque el trabajador no estaba sujeto a ningún horario de trabajo, estaba sometido a la imposición de plazos de realización del montaje y al resultado fijado por la empresa; y aunque utilizaba su propio vehículo y teléfono móvil, el mono de trabajo tenía el logotipo de la empresa; las vacaciones del actor no tenían que ser autorizadas por la empresa, si bien había períodos en los que la compañía les comunicaba que no debían coger vacaciones.

#### LABORALIDAD

El TS llega a la conclusión de que, ante todo lo anterior, no cabe duda de la concurrencia de las notas de laboralidad, como son voluntariedad, ajenidad, y la dependencia de la empresa por lo que opera la presunción de laboralidad, en virtud de lo establecido en el artículo 8 del ET. En todo caso, la realidad fáctica debe prevalecer sobre el nombre que interesadamente puedan darle las partes a la relación que regulan, porque los contratos tienen la naturaleza que se deriva de su real contenido obligacional, independientemente de la calificación jurídica que se le dé; de modo que a la hora de calificar la naturaleza laboral o no de una relación debe prevalecer la que se derive de la concurrencia de los requisitos que determinan la laboralidad y de las prestaciones realmente llevadas a cabo.

**!** **CATARINA CAPEÁNS AMENEDO** es socia de Vento Abogados y Asesores.  
[www.vento.es](http://www.vento.es)

# Radiospectrum se pone serio con las radiocomunicaciones

**o** Ayuntamientos, organizadores de eventos y empresas valoran cada vez más las **comunicaciones seguras** que proporciona la compañía gallega

**o** **Luisa López**

Desde los *walkie talkies* de juguete a los envases de yogur unidos por un hilo, las radiocomunicaciones forman parte de nuestras vidas desde nuestra infancia, pero cuando se habla de entornos profesionales, se convierten en mucho más que un juego de niños. A pesar de los avances tecnológicos, las redes convencionales siguen siendo muy poco fiables en situaciones de alta exigencia. Incluso hoy en día, en un partido de fútbol, en un concierto o en Fin de Año, es habitual que se caigan o saturen las líneas, y por eso se considera que ese tipo de redes públicas no son aptas para afrontar situaciones de crisis o emergencias.

Las radiocomunicaciones por circuito cerrado se han convertido en la solución. En España existen operadores certificados para la gestión de redes seguras, privadas, estables y sin interferencias, como Radiospectrum. La empresa gallega presta servicios de alquiler de radiocomunicaciones a grandes compañías como Repsol o Audasa, y cuenta con experiencia en dispositivos de seguridad de eventos que reúnen a más de 150.000 personas, como las hogueras de San Xoán en A Coruña.

Los ayuntamientos (Policía Lo-



Radiospectrum cuenta con un camión equipado de última generación.

cal, bomberos y Protección Civil), los organizadores de eventos, la seguridad privada y las grandes plantas industriales son cada vez más conscientes de la importancia de una comunicación en la que puedan confiar en cualquier momento y circunstancia. «Un buen sistema de radiocomunicaciones tiene que estar preparado para funcionar siempre, incluso cuando falla todo lo demás», explica Emilio de la Fuente, gerente de Radiospectrum,

«porque de eso depende la seguridad de muchas personas. Todavía es posible ver a policías locales o bomberos obligados a trabajar con teléfonos móviles, pero por suerte, cada vez quedan menos ayuntamientos o empresas que confían en sistemas no profesionales».

Radiospectrum combina su servicio de alquiler de radiocomunicaciones profesionales, que abarca desde el primer al último paso (asesoría, infraestructuras, repetidores,

*walkie talkies*, mantenimientos, licencias...), con otros servicios novedosos en el sector, como la geolocalización y los drones.

Una de sus apuestas más recientes es precisamente el alquiler de drones para vigilancia aérea, que está enfocado a la seguridad en todo tipo de eventos y espectáculos, así como a equipos de búsqueda de personas.

#### CAMIÓN EQUIPADO

Pero si hay un servicio que ha permitido a Radiospectrum participar en dispositivos de seguridad de alto nivel es su centro de control móvil, un camión equipado con repetidores, cámaras ópticas y térmicas, y modernas tecnologías de telecomunicaciones, que puede funcionar como centro de mando en eventos masivos o como unidad móvil en situaciones de emergencias. «Para nosotros es un lujo poder contar con un vehículo así. En Galicia solo existen ahora mismos dos de esas características y el otro pertenece a la Xunta», asegura el gerente de Radiospectrum.

Los *walkie talkies* de juguete y los envases de yogur se han quedado en nuestra infancia. Las radiocomunicaciones son algo serio y su presente está unido a la seguridad y a la gestión eficaz de las emergencias.

## CONSULTORIO EMPRESARIAL

### PRESENTACIÓN TELEMÁTICA DE RECURSO

Efectivamente, desde el 2 de octubre del 2016 se encuentra en vigor la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común, que obliga a las personas jurídicas a relacionarse por medios electrónicos con las administraciones públicas, cuya disposición final séptima indica que las previsiones relativas al registro electrónico no entrarán en vigor hasta el, cada vez más próximo, 2 de octubre del 2018.

Nuestra recomendación a las personas jurídicas, que deben cumplir su obligación de presentar sus escritos dirigidos a las administraciones por medios electrónicos, es la de emplear cualquier formulario de solicitud, o instancia general, que exista en la sede electrónica, en caso de que no exista el trámite específico que se ha de realizar.

**?** Como empresa queremos recurrir un acto de un ayuntamiento con el que no estamos conformes. Sabemos que estamos obligados a presentar el recurso por medios digitales pero en la sede electrónica del Concello no hay más que seis procedimientos específicos, ninguno de los cuales se adapta a nuestro caso, y no hay ningún modelo genérico de instancia, como si existe en otros, ¿Cómo hemos de cumplir nuestra obligación de presentar el recurso por medios electrónicos?

En el caso que nos exponen, la sede electrónica del Ayuntamiento también carece de un modelo de instancia o solicitud general. En tales supuestos, resulta recomendable utilizar el registro electrónico común de la Administración General del Estado (accesible en [sede.administracion.gob.es](http://sede.administracion.gob.es)).

Este registro estatal y común permite la presentación de escritos con destino a cualquier órgano administrativo de la Administra-

ción general del Estado, organismo público o entidad vinculada o dependiente a estos; pero, además, también pueden presentarse escritos para su remisión telemática a otras administraciones públicas, tales como comunidades autónomas o entidades locales que estén integradas en el Sistema de Interconexión de Registro. A tal efecto, en el sitio web del registro electrónico puede descargarse para su consulta un fichero

permanentemente actualizado en el que se relacionan las administraciones integradas en el referido sistema de interconexión de registros. El fichero permite su cómoda consulta mediante una búsqueda por palabra de la Administración de que se trate.

Una vez verificado que el Ayuntamiento en cuestión se encuentra integrado en el sistema, puede procederse a la presentación del recurso, designando como destinataria a la entidad local en cuestión. A finales de marzo del 2018 están integrados en el sistema nada menos que 10.350 registros administrativos, número que no deja de crecer.

**!** **CARUNCHO, TOMÉ & JUDEL.** Abogados y asesores fiscales. Miembro de HISPAAJURIS.  
[www.caruncho-tome-judel.es](http://www.caruncho-tome-judel.es)